

ADENDA No. 02 EBSA - 001 – 2017

ACLARACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA

PREGUNTAS ISAGEN S.A. ESP

1. Se solicita a EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. autorizarnos para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

Respuesta: Para consultas financieras se envían los estados financieros

2. Se solicita que nos compartan los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018.

Respuesta: Se envían los estados financieros año 2018 al correo electrónico

3. Por favor informar todos los impuestos o estampillas que estén vigentes en el momento y se deban tener en cuenta.

Respuesta: Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

4. Se solicita aclarar si en una oferta alternativa se debe ofertar el mismo porcentaje para todos los meses del año.

Respuesta: Se pueden presentar ofertas alternativas sin que estas modifiquen las condiciones contempladas en los términos de referencia. Los porcentajes a ofertar debe ser los mismos para todos los meses del año.

5. Se solicita la facultad de utilizar nuestro propio formato de cantidades y precios para la presentación de ofertas, el cual contiene la información que solicita la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.

Respuesta: Se debe utilizar el formato establecido en los términos de referencia.

6. Se solicita unificar los términos en la minuta del contrato (EBSA / CONTRATISTA o COMPRADOR / VENDEDOR).

Respuesta: Se acepta

7. Se solicita modificar la fecha de cierre de la invitación por lo menos al 2 de septiembre.

Respuesta: No se acepta, aplica lo establecido en los términos de referencia.

8. Se solicita modificar la cláusula sexta de la minuta de contrato de la siguiente manera:

"EBSA efectuará el pago del cien por ciento (100%) del valor de la liquidación de cada mes, el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cada factura debe contener los requisitos legales y los soportes correspondientes exigidos por EBSA: 1. Facturación: EL CONTRATISTA facturará mensualmente el total de la energía que haya sido suministrada y/o puesta a disposición de EBSA en el sitio de entrega, en medio electrónico (facturación electrónica), de acuerdo con los precios indicados en esta oferta, teniendo en cuenta la modalidad de suministro "Pague lo Contratado". La factura será enviada por EL CONTRATISTA por correo electrónico dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo y deberá pagarse a más tardar el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo. 2.Desplazamiento: Cuando EL CONTRATISTA no emita la factura dentro del término señalado, por cada día transcurrido a partir de dicho término y hasta la fecha de envío de la factura por correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. 3. Aceptación de la Factura: La factura electrónica, se tendrá por aceptada por parte de EBSA si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el EBSA, conforme lo establecido en la legislación vigente. 4.Notas de Ajuste: Por errores

en la facturación. De presentarse cualquier tipo de error en la factura electrónica, éste deberá ser corregido mediante la emisión de una Nota de Ajuste (crédito o débito, según el caso) que será enviada a EBSA.

Si las Notas de Ajuste se presentan por EL CONTRATISTA durante la primera quincena del mes de emisión de la factura original, éstas vencerán en la misma fecha de vencimiento de dicha factura. De presentarse en la segunda quincena del mes de emisión de la factura original o en fecha posterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de su presentación. En ningún caso la fecha de vencimiento de las Notas de Ajuste será anterior a la fecha de la factura original que modifica. La Nota de Ajuste se tendrá por aceptada por parte de EBSA si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por EBSA, conforme lo establecido en la legislación vigente. 5. Actualización: Si la fecha de vencimiento de la Nota de Ajuste es diferente a la fecha de vencimiento estipulada en la factura original que modifica, EBSA, para el caso de la Nota Débito, o el CONTRATISTA, para el caso de la Nota Crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente a la DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la Nota de Ajuste, tomando una base anual de 365 días. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura original que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la Nota de Ajuste correspondiente (crédito o débito). 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, si se deben capital e intereses, los pagos que realice la EBSA se imputarán en primer lugar a los intereses y luego al capital."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

9. Se solicita adicionar a la cláusula séptima lo siguiente:

"Adicionalmente para respaldar las obligaciones de pago derivadas del Negocio Jurídico, EBSA constituirá a favor del CONTRATISTA una garantía de pago con las siguientes características: a) Tipo de Garantía: Garantía Bancaria; b) Valor de la Garantía: De 2,5 veces de promedio mensual de facturación; c) Vigencia de la Garantía: Desde el inicio del consumo hasta 15 días posteriores al vencimiento de la última factura de consumo emitida. En caso de Vigencias Anuales, la garantía deberá ser renovada con una anticipación de 30 días calendario a la finalización de su vigencia.

La garantía de que trata esta cláusula deberá ser entregada por EBSA a satisfacción del CONTRATISTA a más tardar el día 01 del mes noviembre de 2022. En caso de no entrega de la garantía en el plazo aquí indicado, el CONTRATISTA tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que a criterio del CONTRATISTA las condiciones financieras presentes o futuras de EBSA se alteren desfavorablemente, o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada, EL CONTRATISTA podrá solicitar al OFERTADO en cualquier tiempo y a su entera discreción, garantías adicionales que respalden las obligaciones de pago. En este evento, EBSA deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA así lo solicite, a favor del mismo y a su plena satisfacción, una garantía de pago que permita liquidez inmediata. EBSA expresamente autoriza a el CONTRATISTA a solicitar, revisar y actualizar información financiera para efectos del presente numeral. En caso de no entrega de las garantías adicionales requeridas por EL CONTRATISTA en el plazo aquí indicado, EL CONTRATISTA tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico e iniciar las gestiones correspondientes para tal fin.

Las garantías previstas en esta cláusula deberán, una vez constituidas, mantenerse vigentes por toda la duración del Negocio Jurídico conforme lo establecido en el numeral anterior. En el evento en que las garantías otorgadas tengan fecha de vencimiento durante la vigencia del Negocio Jurídico, éstas deberán ser reemplazadas de manera previa a su expiración. En el evento de vencimiento de una de las garantías, si ésta no es reemplazada, EL CONTRATISTA tendrá el derecho de dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

10. Se solicita modificar el literal d) de la cláusula décima primera de la minuta del contrato por el incumplimiento de una (1) factura.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

11. Se solicita adicionar las siguientes causales de terminación a la cláusula décima primera de la minuta del contrato:

"m) En caso de ser aplicable, se considerará justa causa para dar por terminado el negocio, el hecho de que EBSA no constituya, no actualice, ajuste o cambie la Garantía de Pago, en las cuantías, vigencias y plazos que le hayan sido solicitados por EL CONTRATISTA, cuando a criterio de EL CONTRATISTA la garantía otorgada inicialmente por EBSA se torne insuficiente o ineficaz o ante ausencia de garantía, sea necesario constituir una garantía de pago a satisfacción de EL CONTRATISTA.

n) El incumplimiento de cualquier obligación de pago bajo otro contrato o negocio jurídico vigente entre las partes.

o) El hecho de prorrogarse por un período consecutivo mayor a noventa (90) días calendario las condiciones causantes de fuerza mayor, caso fortuito o evento eximente acordados en el presente contrato."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

12. Se solicita eliminar la cláusula décima sexta de la minuta del contrato.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

13. Se solicita modificar la cláusula vigésima cuarta de la minuta del contrato de la siguiente manera:

"Si a consecuencia de la ejecución del Negocio Jurídico, se origina el pago de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional, departamental o municipal, su pago y sujeción pasiva serán los que se deriven de las normas legales que los regulen."

Respuesta: Se acepta

14. Se solicita adicionar las siguientes cláusulas a la minuta del contrato:

"CLÁUSULA CROSS DEFAULT. En caso de que EBSA incumpla: a) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o b) cualquier otro Contrato vigente entre las partes, se entenderán a partir de dicho momento incumplidas por parte de EBSA y en consecuencia de plazo vencido, todas las obligaciones derivadas del presente Contrato y cualquier otro contrato vigente entre las partes, lo cual otorgará a EL CONTRATISTA el derecho de declarar terminados dichos contratos con justa causa, con las consecuencias previstas en cada uno de ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, a los que renuncia expresamente EBSA."

"CLÁUSULA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO. En caso de mora por parte de EBSA en el pago de cualquier suma debida al CONTRATISTA, el CONTRATISTA podrá, sin perjuicio de su derecho de terminación, suspender el suministro de energía eléctrica hasta tanto EBSA cumpla con el pago. EBSA renuncia a cualquier tipo de requerimiento para efectos de lo aquí dispuesto."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

15. Se solicita que el formato "Parte relacionada" se limite la declaración al representante legal y los socios con participación superior al 5%.

Respuesta: Esa es la lectura del documento ver numeral 1.2.

16. Se solicita aclarar el numeral 5.1 del formato "Conociendo a nuestros terceros" teniendo en cuenta el límite de tiempo establecido en el Decreto 1674 de 2016, esto es, durante los dos (2) últimos años. Además, se solicita que la referencia a los accionistas se refiera a aquellos que poseen más del 5% de participación accionaria.

Respuesta: Este numeral no prevé tiempos por ello se entiende aplicable el termino previsto en el Decreto 1674 de 2016

17. Se solicita limitar el periodo de tiempo del numeral 5.3 del formato "Conociendo a nuestros terceros" al establecido en el Decreto 1674 de 2016, esto es, los dos (2) últimos años por la calidad de PEP.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

18. Se solicita eliminar el numeral 6.1 del formato "Conociendo a nuestros terceros" teniendo en cuenta que es la misma del numeral 5.3. En caso de no aceptarse su eliminación se solicita limitar el periodo de tiempo de 5 años al establecido en el Decreto 1674 de 2016, esto es, los dos (2) últimos años por la calidad de PEP.

Respuesta: Se acepta lo solicitado

19. Se solicita limitar el numeral 6.3 del formato "Conociendo a nuestros terceros" al representante legal y empleados relacionados con el proceso contractual, teniendo en cuenta que se trata de una declaración para la cual se requieren autorizaciones que cumplan con lo estipulado en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, las cuales por los tiempos para la participación no sería posible obtener dada la cantidad de empleados de la compañía.

Respuesta: Se acepta lo solicitado

20. Se solicita limitar la declaración de los numerales 7.1 y 7.2 del formato "Conociendo a nuestros terceros" al representante legal, Empleado relacionado con el proceso contractual y los socios con participación superior al 5%.

Respuesta: Se acepta lo solicitado

21. Se solicita limitar la declaración del numeral 7.3 del formato "Conociendo a nuestros terceros" al representante legal y empleados relacionados con el proceso contractual, teniendo en cuenta que se trata de una declaración para la cual se requieren autorizaciones que cumplan con lo estipulado en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, las cuales por los tiempos para la participación no sería posible obtener dada la cantidad de empleados de la compañía.

Respuesta: Se acepta lo solicitado

22. Se solicita que la declaración del numeral 9 del formato "Conociendo a nuestros terceros" se limite a aquellos que tengan una participación igual o superior al 5% en la sociedad.

Respuesta: Se acepta lo solicitado

23. Se solicita que la declaración del numeral 9 del formato "Conociendo a nuestros terceros" se trasmita solo gerentes y representantes legales.

Respuesta: Se acepta lo solicitado

PREGUNTAS GECELCA S.A. ESP

1) Requerimos nos indiquen si se aceptan ofertas alternativas en precio asociadas al precio de bolsa nacional, cantidades, condiciones comerciales, garantías de pago.

Respuesta: No se aceptan alternativas asociadas al precio de bolsa, aplica lo establecido en los términos de referencia.

2) Solicitamos sea aceptada como garantía de seriedad de la propuesta un Pagaré en Blanco con carta de instrucciones que cubra el sostenimiento de las ofertas sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez y garantizando lo establecido en los Términos de Referencia.

Respuesta: Únicamente se aceptan como garantías las mencionadas en los términos de referencia

3) Nos podrías indicar si el archivo de excel correspondiente a las cantidades horarias solicitadas, es el mismo para las modalidades pague lo contratado y pague lo demandado.

Respuesta: Las cantidades horarias incluidas en el Anexo 5. son las mismas para las modalidades pague lo contratado y pague lo demandado

4) Solicitamos modificar la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, la siguiente causal de incumplimiento: "...1) El no pago, en su fecha de vencimiento, de una (1) factura de suministro de energía por parte de EBSA

Respuesta: No se acepta la solicitud, aplica lo establecido en los términos de referencia

5) Con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria, amablemente solicitamos que por temas de traslado se realice en la ciudad de Bogotá D.C.. Por otra parte, con el fin de revisar el documento de respuestas a las aclaraciones, agradecemos modificar la fecha de cierre para el 30 de agosto de 2019.

Respuesta: No se acepta la solicitud, aplica lo establecido en los términos de referencia

6) Nos podrían informar si aceptan ofertas enviadas mediante correo certificado y nos indican la persona a quien podemos dirigir los documentos.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

7) Agradecemos nos remitan los estados financieros de 2018.

Respuesta: Se enviarán estado financieros a correo electrónico registrado

PREGUNTAS TERMOTASAJERO

1) Existen impuestos de carácter regional o municipal que deba ser tenido en cuenta en la elaboración de la oferta, de ser así nos informen las tasas a ser aplicadas.

Respuesta: Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

2) Requerimos nos aclaren si debe presentar la oferta básica para poder presentar ofertas alternativas

Respuesta: Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades y curva de energía y meses de suministro sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. No se requiere presentar oferta básica si se va a presentar una oferta alternativa.

3) Modificar el literal c) de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA en el modelo de minuta del contrato como se muestra a continuación:

c) La mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. de la energía eléctrica contratada en su fecha de vencimiento. Agregar la siguiente condición a las causales de terminación del contrato: También habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

4) Requerimos suministrar los estados financieros de los años 2016, 2017 y del año 2018 con notas y debidamente auditados.

Respuesta: Se enviarán al correo electrónico registrado

5) En caso de adjudicación y como garantía de cumplimiento del contrato, TERMOTASAJERO presentará únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato a favor de EMPRESA DE ENERGÍA

DE BOYACÁ S.A. E.S.P., por su parte EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. deberá presentar las garantías establecidas los Términos de Referencia.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

6) Solicitamos se autorice enviar la oferta por correo certificado, de ser así, nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. para enviar los respectivos documentos o se contemple la posibilidad de efectuar el cierre en la ciudad de Bogotá en el lugar que informen, manteniendo la fecha y hora de cierre o también se estudie la posibilidad de aplazar el cierre de la convocatoria ya que consideramos que el plazo de las respuestas a la solicitud de aclaraciones (26 de Agosto de 2019) y fecha de cierre (28 de Agosto de 2019 a las 10:00 am) es muy corto para preparar la oferta debido a que las respuestas a las consultas presentadas por los participantes deberán ser tenidas en cuenta al momento de elaborar la oferta.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

7) En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO el pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. así mismo del proponente favorecido; adicionalmente la firma de la carta de instrucciones deberá estar debidamente legalizada ante notario

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

8) Solicitamos que el modelo de minuta del contrato se incorpore la actividad del vendedor, es decir, Generador o Comercializador de la misma manera los datos del Vendedor ya que en el contrato informan que el contrato lo están celebrando entre 2 funcionarios de Empresa de Energía de Boyacá.

Respuesta: La minuta del contrato prevé que en representación de la EBSA firman el contrato el Gerente General y su tercer suplente según lo previsto en los estatutos sociales de EBSA

9) Con la implementación de la facturación electrónica que está realizando la DIAN, solicitamos revisar la redacción de la CLÁUSULA SEXTA: FACTURAS Y FORMA DE PAGO del modelo de minuta del contrato por lo que solicitamos que nos suministren el texto de esa cláusula con la implementación de facturación electrónica.

Respuesta: No se acepta, aplica lo establecido en los términos de referencia

10) En el parágrafo de la CLÁUSULA QUINTA de los Términos de Referencia del modelo del minuta del contrato establecen: ".....El precio del contrato incluye todos los cargos que son responsabilidad del contratista, así mismo las modificaciones futuras respecto de los cargos y/o impuestos que sean emitidos por autoridades competentes..." solicitamos que cualquier afectación al precio del contrato que deba ser modificado debido a la regulación por cualquier autoridad competente, las partes se comprometan a elaborar otro si con los nuevos precios del contrato.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

11) Consideramos importante tener en cuenta lo específico a desplazamiento del contrato por lo cual solicitamos se adicione lo siguiente a los Términos de referencia y modelo de minuta del contrato:

"Se aclara que los contratos que se firmen como resultado de este proceso no desplazarán a ninguno de los contratos existentes. Los nuevos contratos que surjan de futuras solicitudes públicas de ofertas estarán diseñados de manera que se evite el desplazamiento de éstos y otros contratos. En caso de establecerse nuevos mecanismos de compra de energía como ha propuesto la CREG, se advierte que éstos se sujetarán a las reglas allí señaladas para todos los agentes del sector."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

12) Solicitamos se incluya la siguiente cláusula en el modelo de contrato con referencia a la Limitación de suministro o retiro del mercado mayorista:

CLÁUSULA XXXX: Limitación de suministro o retiro del mercado mayorista:-. En el evento en que EL VENDEDOR o EL COMPRADOR sean objeto de un proceso de limitación de suministro o retiro del mercado mayorista, por las razones establecidas en las resoluciones CREG 001 de 2003 y 156 de 2011, respectivamente, las que a futuro las puedan llegar a reemplazar, modificar o adicionar, se considerará como incumplimiento del contrato, dando lugar al cobro de la diferencia entre el precio de bolsa horario y el precio pactado en el presente contrato por la energía no despachada; lo anterior sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato. PARÁGRAFO: En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, el COMPRADOR o el VENDEDOR podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al Administrador del Sistema Intercambios Comerciales ASIC

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

13) Solicitamos modificar se incluya lo siguiente en el modelo del contrato con referencia al cumplimiento de capacidad de respaldo para operaciones en el MEM:

CUMPLIMIENTO CON LA CAPACIDAD DE RESPALDO PARA OPERACIONES EN EL MEM: El VENDEDOR y el COMPRADOR se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; en el evento en que el VENDEDOR o el COMPRADOR no cumplan con lo señalado en la Resolución CREG 156 de 2012 y las que las modifiquen o sustituyan, el VENDEDOR o el COMPRADOR podrá dar por terminada la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en las cláusulas de Terminación del Contrato y Penal Pecuniaria y hacer efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

14) Solicitamos se tenga en cuenta la siguiente condición en los Términos de Referencia de la convocatoria: EL VENDEDOR no se hará responsable en caso que el contrato no se logre registrar ante el ASIC como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución CREG 079 de 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen y/o sustituyan. En consecuencia, el COMPRADOR no podrá aplicar al VENDEDOR ninguna causal de incumplimiento o aducir un incumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato (incluida pero no limitada a la cláusula penal), hacer efectiva cualquier garantía (incluida pero no limitada a la garantía de seriedad de la oferta), cuando éstas se relacionen con la obligación de registro ante el ASIC.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

15) Solicitamos nos confirmen el mes de referencia para la actualización de los precios de la convocatoria para la elaboración de la oferta.

Respuesta: El mes de referencia para la actualización de los precios de referencia es Julio de 2019

16) En la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA mencionan que se debe cumplir con el Código de Ética de EBSA así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, solicitamos nos suministre el respectivo código de ética y las políticas anticorrupción y soborno para nuestra revisión.

Respuesta: El código de ética se encuentra publicado en la página web www.ebsa.com.co

17) En la CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES: mencionan que se debe cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como con el Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA " MA -CO-01 " (seguridad, salud ocupación al y medio ambiente), solicitamos nos suministren los respectivos manuales mencionados en ésta cláusula para nuestra revisión.

Respuesta: Los documentos mencionados pueden ser consultados en la página web www.ebsa.com.co , link Proveedores

18) En caso que los Términos de Referencia y la minuta del contrato tenga modificaciones debido a la solicitud de aclaraciones por parte de los agentes que realizan consultas, solicitamos nos envíen la versión final de los respectivos documentos.

Respuesta: Al cierre de la convocatoria se publicarán en nuestra página web www.ebsa.com.co los términos de referencia definitivos

19) En el numeral 12 de los Términos de Referencia (EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS) establecen: ".....b. Cuando la oferta presente aspectos o condiciones no establecidas en los términos de la invitación o cuando la oferta resulte incompleta o indebidamente diligenciada.....", solicitamos nos aclaren cuáles son los motivos o argumentos de EBSA para no evaluar las ofertas según lo descrito anteriormente, además consideramos que EBSA S.A. E.S.P. durante el período de evaluación de las ofertas solicitar aclaraciones a los proponentes.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, numeral 12, literales a al d

20) En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO solicitamos incluir las siguientes cláusulas en la minuta del contrato:

CLAUSULA XXXXXX: Compromiso en contra del trabajo infantil y condiciones de trabajo forzoso. - En el desarrollo de su empresa, el COMPRADOR se compromete a no contratar y/o vincular a menores de edad, en cumplimiento a la regulación Colombiana sobre la materia y a los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños. Igualmente, declara que protege los derechos básicos de la infancia. Adicionalmente, el COMPRADOR declara que al interior de su empresa, ha implementado todos los controles necesarios para evitar cualquier condición de trabajo forzoso.

CLAUSULA XXXXXX. Buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo.- El COMPRADOR declara que durante la vigencia del presente contrato, implementará todas las medidas posibles para tener buenas prácticas en temas de salud y seguridad en el trabajo, y que se encuentra en trabajo constante por tener mejoras y obtener así, los mejores estándares de calidad relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo. Adicionalmente, cumple con las normas aplicables en Colombia sobre esta materia

Respuesta: Estos aspectos se encuentran considerados en la minuta del contrato que forma parte de los términos de referencia (Anexo 6)

21) En el numeral 15. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de los Términos de Referencia, establecen que cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del contrato, además solicitan al Contratista una garantía de cumplimiento; solicitamos nos informen qué otros mecanismos de garantía de pago tiene contemplado constituir la Empresa de Energía de Boyacá a favor de EL CONTRATISTA, por ejemplo: Prepagos (pago anticipado), Garantías Bancarias, Garantías de Cumplimiento, CDT, etc..

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

PREGUNTAS EPSA S.A. ESP

La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. se permite solicitarles las siguientes aclaraciones y / o modificaciones a la invitación Nos. 001-2019 para recibir ofertas y a la minuta del contrato, así:

I. A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN:

1. EPSA E.S.P. solicita que EBSA a título de Garantía de Pago, en caso de una posible adjudicación, constituya y entregue a EPSA E.S.P una prenda sobre valor en depósito, por un valor equivalente a dos meses de energía adjudicada. Esta garantía deberá ser aprobada previamente por EPSA E.S.P. en su procedencia, contenido y forma, como requisito para la firma del contrato. En el caso de que la garantía no cumpla con las condiciones exigidas,

EPSA E.S.P. está dispuesta a negociar con EBSA otro tipo de garantía que satisfaga plenamente sus requerimientos.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

2. EPSA solicita nos informen si existen impuestos locales o regionales y su régimen respectivo.

Respuesta: Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

3. EPSA solicita copia los estados financieros debidamente auditados de la EBSA, correspondiente a los años 2017-2018.

Respuesta: Se enviarán estados financieros al correo registrado

4. Modalidad. Se solicita precisar si se pueden presentar ofertas alternativas sin necesidad de presentar oferta básica."

II. A LA MINUTA DEL CONTRATO:

1. CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el contratista debe presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir. Al respecto EPSA solicita a EBSA que atendiendo a la naturaleza conmutativa de esta negociación y en una clara igualdad de las cargas contractuales, se modifique esta cláusula en el sentido que sí durante la vigencia del contrato la CREG exige constituir garantías adicionales, EBSA también presente dichas garantías, o por lo menos que ambas empresas asuman por iguales partes los costos que de ellas se deriven.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

2. EPSA solicita que la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO se cambie por la siguiente: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CAMBIOS EN LEGISLACIÓN: 1) Este contrato se rige e interpretará según las leyes vigentes de la República de Colombia, en especial por las leyes 142 y 143 de 1994, el Código de Redes, el Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional, las reglamentaciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para el Mercado de Energía Mayorista, por los Acuerdos para la Operación expedidos por el Consejo Nacional de Operación y demás normas vigentes y aplicables. 2) Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del contrato, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el contrato dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, pero RÉGIMEN JURÍDICO es la cláusula VIGÉSIMA TERCERA

PREGUNTAS AES CHIVOR

1. Con el fin de poder elaborar nuestra oferta deseamos nos informen si existen impuestos locales o regionales que pudieran afectarla y su régimen respectivo.

Respuesta: Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

2. Solicitamos respetuosamente que EBSA otorgue, adicional al pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones ofrecida en el numeral 15 de los términos de referencia y en la cláusula séptima de la minuta de contrato propuesta, a favor de AES CHIVOR alguna de las siguientes garantías: (i) un CDT a favor de AES CHIVOR por el monto correspondiente a la venta de energía de por lo menos los tres meses de mayor consumo o (ii) una garantía o aval bancario, de por lo menos los tres meses de mayor consumo, constituidos a primer requerimiento que podrá ser cobradas por AES Chivor al banco emisor en el evento en que el AES Chivor no reciba el pago de las facturas con independencia de la causa del no pago. Lo anterior incluye el no pago por causa de un evento de Toma de Posesión, el cual no constituye un evento de fuerza mayor.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

3. Solicitamos que el párrafo de la cláusula quinta se redacte en los siguientes términos:

Parágrafo: El precio del contrato incluye todos los cargos que son responsabilidad del contratista, así mismo las modificaciones futuras respecto de los cargos y/o impuestos que sean emitidos por autoridades competentes. No obstante lo anterior, en caso de que las modificaciones antes referidas afecten la estructura de costos de los precios aquí contratados, los precios serán ajustados en igual proporción al valor en que dichas modificaciones afecten los precios del contrato.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

4. En la cláusula Sexta, consideramos que para contratos bajo la modalidad "Pague lo Contratado" no es necesario que el proceso de facturación incluya un punto de aprobación del consumo por parte del interventor. En esa medida, para ese tipo de contratos, solicitamos se elimine el numeral 1°;

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

5. En la cláusula Décima Primera de la minuta propuesta estimamos que deben incluirse las siguientes modificaciones:
 - a. Deberían modificarse las siguientes causales:
 - i. El literal c. debería establecer como causal de terminación el incumplimiento en el pago de una (1) factura.
 - ii. El literal d. debería establecer como causal de incumplimiento la falta de entrega por parte del contratista de la energía contratada por ocho (8) días.
 - b. Deberían incluirse las siguientes causales de terminación anticipada:
 - i. La celebración de una nueva relación jurídica o contrato para el suministro de energía que desplace el presente;
 - ii. La no suscripción de las garantías establecidas en la Cláusula Séptima de la minuta de contrato.
 - iii. Cuando EBSA, sus accionistas, asociados o socios con participación superior a 5% sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control).

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

6. En la cláusula Décima Segunda estimamos que si el valor de la cláusula penal depende del valor que falte de ejecutar podría genera un incentivo, en algún punto, a dar por terminado el contrato (puede que en algún punto sea más económico dar por terminado el contrato y pagar la cláusula penal que cumplir el mismo). En esa medida, estimamos que el valor del contrato para efectos del cálculo de la cláusula penal debe ser el valor total del mismo y no el valor pendiente por ejecutar.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

7. Consideramos prudente que la cláusula compromisoria (Décima Quinta de la minuta de contrato propuesta) remita a un tribunal de arbitramento en aquellos eventos en los que los

mecanismos de negociación directa no sean efectivos, para lo cual proponemos la siguiente redacción del numeral 6 de la cláusula decima quinta de la minuta propuesta:

6. De no llegarse a un arreglo en un lapso de quince (15) días calendario, la diferencia se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, entre otras a lo dispuesto en la ley 1563 y demás normas concordantes, así como los códigos de procedimiento civil y de comercio, teniendo en cuenta las siguientes reglas: A. El Tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y también podrá sesionar en otro lugar de la ciudad de Bogotá que indique dicho centro. B. Estará integrado por tres (3) árbitros. C. Dos de los árbitros serán nombrados por cada una de las partes y el tercero será designado de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 10 días. Si no hubiere acuerdo, éste será designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. D. El Tribunal decidirá en Derecho. E. La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado centro de arbitraje y conciliación.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

8. En el párrafo de la cláusula Decima Octava se indica que “[e]n el evento de presentarse fusión, escisión o transformación de las partes, las mismas aceptan anticipadamente que ceden todos sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a la persona que lo sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de las mismas calidades de las poseídas por la parte cedente”. Al respecto y teniendo en cuenta que conforme a la regulación vigente el único criterio de selección es el precio, estimamos prudente que se aclare a que se refiere la expresión “las mismas calidades de las poseídas por el cedente”: que corresponda a un agente del sector, que cuente con la misma solidez financiera, etc. Con esta precisión se evitarían interpretaciones que dificulten la ejecución del contrato en casos de reorganización empresarial.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

9. Solicitamos la modificación de la cláusula Vigésima Tercera, en los siguientes términos:

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se rige por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, los Códigos de Red, Comercial, de Distribución, de Operación, de Racionamiento y de Medida expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás normas concordantes vigentes. Si con posterioridad a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos y los derechos aquí contenidos, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y realizar los ajustes de precio que se requieran. En caso que estas nuevas disposiciones legales o normativas modifiquen los precios o la estructura de costos, sus efectos deberán ser aplicados manera directa a dicha estructura o precios.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

10. En la cláusula Vigésima Quinta, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 de los términos de referencia indican que “[e]l Contratista deberá pagar todos los gastos e impuestos legales que le correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los tributos que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato, serán cancelados en igual proporción por las partes, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de una de ellas”. En ese sentido, cuando se establezcan nuevos tributos en los que no se determine el sujeto pasivo del mismo, se podría generar un costo que altera la estructura de precios definida en el contrato. En ese sentido proponemos la inclusión en la cláusula antes indicada del siguiente párrafo:

Parágrafo: En todo caso, el mayor valor que EL CONTRATISTA deba asumir como consecuencia de los nuevos tributos será trasladado al precio de la energía contratada.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

11. Dado que para AES Chivor es también importante contar con contrapartes que cumplan a cabalidad con las normas que previenen el lavado de activos y la financiación de terrorismo y las políticas anticorrupción no sólo en el sector estatal sino también privado, estimamos que la aplicación de la cláusula vigésima séptima debe ser bilateral.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

PREGUNTAS ESPROD

- Favor aclarar la fecha de cierre de la convocatoria, puesto que en la invitación del periódico esta el 28 de septiembre y en los términos de referencia esta para el 28 de agosto.

Respuesta: En Adenda 01 publicada en la página web www.ebsa.com.co, se aclara el aviso de prensa y la fecha de entrega de propuestas es el 28 de agosto de 2019

- Se permita presentar como garantía de seriedad de oferta un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

- Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

Respuesta: Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

PREGUNTAS LA CASCADA SAS ESP

1. Solicitamos que como garantía de seriedad se acepte un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

2. Solicitamos confirmar si para presentar ofertas alternativas es obligatorio presentar oferta básica.

Respuesta: Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades y curva de energía y meses de suministro sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. No se requiere presentar oferta básica si se va a presentar una oferta alternativa.

3. Solicitamos aclarar si EBSA aceptaría propuestas alternativas en la modalidad Pague lo Generado.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, no se aceptan ofertas en la modalidad pague lo generado

4. Solicitamos aclararnos que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

Respuesta: Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

5. Solicitamos aclarar si EBSA aceptaría propuestas alternativas que impliquen el pago de la energía transada de manera mensual a más de una cuenta.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

6. Solicitamos remitir el consolidado de respuestas a más tardar el viernes 23 de agosto, ya que de las respuestas depende la viabilidad o no de participar en la invitación. En los términos establecen el día 26 como plazo máximo de envío de las respuestas por parte de EBSA, pero esta fecha es muy cercana a la fecha de cierre (miércoles 28 de agosto), dificultando el alistamiento de la oferta. En su defecto, solicitamos modificar la fecha de cierre por lo menos al viernes 30 de agosto.

Respuesta: Las respuestas se publicarán mediante ADENDA 002 en la página web www.ebsa.com.co en las fechas establecidas en los términos de referencia

PREGUNTAS AMERICANA DE ENERGIA SAS ESP

1. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a periodos, cantidad, precio, domicilio, modalidad de pago y modalidad de suministro y si para la presentación de las mismas es necesario presentar una oferta básica.

Respuesta: Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades y curva de energía y meses de suministro sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. No se requiere presentar oferta básica si se va a presentar una oferta alternativa.

2. Solicitamos amablemente nos sea confirmado la fecha y hora de cierre de la convocatoria, ya que en los pliegos aparece el 28 de Agosto de 2019 y en la publicación del periódico el 28 de Septiembre de 2019.

Respuesta: En Adenda 01 publicada en la página web www.ebsa.com.co link Proveedores-Invitación a Persona No Determinada, se aclara el aviso de prensa y la fecha de entrega de propuestas es el 28 de agosto de 2019

3. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además unas condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, EBSA puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa.

Respuesta:

Aplica lo establecido en los términos de referencia. Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades y curva de energía y meses de suministro sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. Si la oferta alternativa no cumple con lo contemplado en los términos de referencia no será evaluada.

4. Solicitamos amablemente especificar si para la presentación de una oferta alternativa es necesario presentar oferta básica.

Respuesta:

No se requiere presentar oferta básica si se va a presentar una oferta alternativa.

5. Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

Respuesta:

Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

6. Solicitamos amablemente nos sean enviados los estados financieros con corte de Diciembre de 2018

Respuesta: Los estados financieros serán enviados al correo electrónico registrado

7. Por favor confirmar si EBSA podría aceptar como garantía de seriedad un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

8. Solicitamos amablemente nos sean enviadas las cantidades de energía expuestas en el Anexo 5 en formato Excel.

Respuesta: Las cantidades de energía expuestas en el anexo 5 en formato Excel se encuentran publicadas en la pagina web www.ebsa.ccom.co Link Proveedores - Invitación a Persona No Determinada

9. Por favor aclararnos si EBSA tendría en cuenta ofertas que solo ofrezcan energía en la modalidad Pague lo Contratado.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, se tendrán en cuenta para la evaluación.

Aplica lo establecido en los términos de referencia, se aceptan ofertas en la modalidad pague lo contratado y pague lo demandado.

10. En relación con el párrafo primero del numeral 12, se sugiere que la redacción quede de la siguiente manera:

"Luego de la evaluación de las ofertas presentadas, la cual se realizará conforme a los parámetros que se señalan a continuación, EBSA procederá con la adjudicación del objeto de la presente invitación, aún cuando quede una sola oferta elegible, siempre y cuando la misma se ajuste a los términos de referencia. Lo anterior, dentro de los quince días calendario siguientes al cierre de la convocatoria."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

11. En la cláusula sexta de la minuta del contrato, se consagra un aparte denominado "Facturación", el cual se sugiere quede redactado de la siguiente manera:

"Facturación: Para cobrar el valor de la liquidación mensual, el CONTRATISTA deberá presentar una factura dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al mes a facturar. Si dicho documento se presenta en papel, el mismo deberá ser enviado por correo certificado, a las direcciones de notificación consagradas en el presente contrato. En caso de ser factura electrónica, la misma debe remitirse conforme al procedimiento que para el efecto disponga el interventor, y en ausencia de ello, debe ser presentada al correo electrónico del interventor. De ser enviada por correo certificado, se tiene como fecha de recepción aquella de recibo del original en EBSA. Cuando ello ocurra al correo electrónico del interventor, se tiene como fecha de recepción aquella que acuse el interventor."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

12. Por favor, aclararnos si en caso de presentar una oferta alternativa, puede ser aceptada de manera completa o parcial. Y si se llegará a aceptar parcialmente, podría cambiar esa parte sin informárselo previamente al oferente?

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

13. Sugerimos que a la cláusula décima primera de CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO, el literal c) quede redactado de la siguiente manera: C) El no pago, en su fecha de vencimiento, de dos (2) facturas, continuas o discontinuas, de suministro de energía por parte de EBSA.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, esto es que pueden ser continuas o discontinuas

14. Sugerimos que el literal k) de la cláusula décima primera de la minuta del contrato (CAUSALES DE TERMINACIÓN), quede de la siguiente manera: "Si cualquier de las partes da inicio a proceso de disolución y liquidación, voluntaria o judicial, de acuerdo con las normas generales y/o especiales aplicables de acuerdo a su naturaleza jurídica; o si alguna de ellas es sujeto de

cualquiera de las medidas de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

15. Solicitamos se le adicione a la cláusula decima primera (CAUSALES DE TERMINACIÓN) el siguiente texto: "Para efectos de dar aplicación a la terminación del contrato en los términos aquí establecidos, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida unilateralmente notificará al ASIC sobre la terminación del contrato de conformidad con las causales de terminación anticipada acordadas, quedando facultada para solicitar la terminación del despacho y ejercerá su derecho al pago estipulado en la cláusula décima segunda del contrato."

Respuesta: Se acepta lo solicitado y se adiciona la cláusula Decima Primera.

16. Solicitamos que se incluyan que No sea considerado como incumplimiento por parte del VENDEDOR, (i) Las fallas en los sistemas de transmisión y ii) las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia decretada a nivel nacional por autoridad competente.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

17. Solicitamos que la cláusula décima quinta de solución de controversias y cláusula compromisoria quede redactada de la siguiente manera: Las discrepancias que se presenten con ocasión al presente contrato relativas a la aceptación, registro, exigibilidad, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta de la siguiente manera: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la controversia o diferencia b) Vencido el término anterior sin que se haya solucionado, las controversias o diferencias serán resueltas por un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Comercio de Tunja, de una lista de árbitros registrados en dicho centro. El Tribunal se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, en especial el decreto 2279 de 1989, el decreto 2651 de 1991 y la ley 446 de 1998, y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres árbitros, uno lo nombrará el PROVEEDOR, el otro lo nombrará EBSA S.A. E.S.P. y el tercero lo nombrará la Cámara de Comercio. No obstante lo anterior, las partes pueden acordar expresamente que este tribunal solo lo integre un (1) árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo entre las partes. Si no hay acuerdo en la designación de este único árbitro, será designado por la Cámara de Comercio; b) La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja; c) El Tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación designado y d) el Tribunal fallará en derecho. c) En todo caso, podrá ser llevado el caso al arbitraje ante la CREG cuando esta entidad sea la competente para resolver la diferencia, tal como lo establece la Ley 143 de 1994.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

18. Solicitamos se indique en la minuta del contrato que el pago de los ajustes deberá realizarse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la presentación del documento de cobro.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

19. Solicitamos que la cláusula vigésima sexta, no solo se refiera al CONTRATISTA sino a "las Partes", independientemente de que lo indiquen en el párrafo, solicitamos que también el texto de la cláusula.

Respuesta: Se acepta la solicitud y se modifica la cláusula vigésima sexta.

PREGUNTAS NITROGC

1. Solicitamos aclarar si EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P acepta ofertas alternativas que consideren condiciones comerciales diferentes respecto a cantidades de energía horarias, periodos, precio, indexador, domicilio, modalidades de pago, vigencia y modalidades de suministro.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades, curva de energía y meses de suministro, siempre que el porcentaje o cantidades en los mismos para todos los meses del año, sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. Si la oferta alternativa no cumple con lo contemplado en los términos de referencia no será evaluada.

2. Favor aclarar si Ofertas Alternativas con cantidades y factor de carga diferente a las solicitadas en los Términos de Referencia serán consideradas elegibles para su evaluación.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades, curva de energía y meses de suministro, siempre que el porcentaje o cantidades en los mismos para todos los meses del año, sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. Si la oferta alternativa no cumple con lo contemplado en los términos de referencia no será evaluada.

3. Favor confirmar si para presentar ofertas alternativas se debe presentar la oferta básica.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. No se requiere presentar oferta básica si se va a presentar una oferta alternativa.

4. Favor aclarar si se aceptan ofertas alternativas en función de Precio de Bolsa.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. No se aceptan ofertas alternativas en función del precio de bolsa.

5. Favor especificar qué Impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter nacional, regional o local se descuentan de las facturas mensuales, haciendo referencia a la resolución, acuerdo, decreto, ley o norma que corresponda.

Respuesta: Se descuentan los impuestos vigentes que la norma especifique su descuento. Para compras de energía a la fecha no hay impuestos regionales.

6. Solicitamos sea aceptada como garantía de seriedad de las propuestas un Pagaré en Blanco con carta de instrucciones que cubra el sostenimiento de las ofertas sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez y garantizando lo establecido en el numeral 10 de los Términos de referencia.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia.

7. Solicitamos aclarar si EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P acepta ofertas en modalidad Pague lo Generado y cuál sería el criterio de evaluación objetivo (de acuerdo con la regulación vigente) para ponderarla con respecto a una oferta en modalidad Pague lo Contratado.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. No se aceptan ofertas en la modalidad pague lo generado.

8. Solicitamos de manera comedida la matriz horaria en Excel de la energía solicitada.

Respuesta: Las cantidades de energía expuestas en el anexo 5 en formato Excel se encuentran publicadas en la página web www.ebsa.ccom.co Link Proveedores - Invitación a Persona No Determinada

PREGUNTAS EMGESA S.A. ESP

Respecto a los términos de referencia:

1. Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

Respuesta: Para compras de energía, a la fecha no existen impuestos regionales.

2. Entendemos que la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A E.S.P (en adelante EBSA) aceptará ofertas alternativas en precio, cantidad, fecha, forma de pago, condiciones comerciales especiales y que para presentar dichas ofertas no es necesario presentar oferta básica, ¿es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. No se requiere presentar oferta básica si se va a presentar una oferta alternativa.

3. Solicitamos se indique si EBSA aceptará ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, no se aceptan ofertas alternativas que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

4. Solicitamos se indique si EBSA acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, no se aceptan ofertas alternativas en función del precio de bolsa.

5. En caso de que ENEL-EMGESA presente una oferta alternativa que esté sujeta a la entrega de una garantía de pago por parte de EBSA diferente a la ofrecida en los términos de referencia, ésta oferta será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades, curva de energía y meses de suministro, siempre que el porcentaje o cantidades en los mismos para todos los meses del año, sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. Si la oferta alternativa no cumple con lo contemplado en los términos de referencia no será evaluada.

6. Solicitamos aclarar si EBSA aceptará ofertas alternativas bajo la modalidad pague lo generado.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia, no se aceptan ofertas alternativas bajo la modalidad de pague lo generado.

7. En caso de que EBSA acepte ofertas en modalidad pague lo generado, solicitamos aclarar el criterio de evaluación de las ofertas alternativas en esta modalidad que tendrá EBSA al compararlas con una oferta en modalidad "Pague lo contratado".

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. no se aceptan ofertas alternativas bajo la modalidad de pague lo generado.

8. Solicitamos ajustar la vigencia de la oferta y la garantía de seriedad a 15 días, tiempo en la cual EBSA deberá realizar la adjudicación, esto teniendo en cuenta lo establecido en la resolución CREG 167-2008.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

9. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la aceptación de lo siguiente: "En caso de que existan impuestos regionales y/o locales no anunciados en los términos de referencia ni en la adenda a la convocatoria, éstos serán cancelados por EBSA.

Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato y que afecten directamente la ejecución del mismo, serán asumidos en su totalidad por EBSA, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de ENEL-EMGESA; caso en el cual, ENEL-EMGESA podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los nuevos impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones." ¿Dicha oferta sería rechazada o sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación?

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia. Se pueden presentar ofertas alternativas en cantidades, curva de energía y meses de suministro, siempre que el porcentaje o cantidades en los mismos para todos los meses del año, sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia. Si la oferta alternativa no cumple con lo contemplado en los términos de referencia no será evaluada.

10. En el numeral 14. PRECIOS Y FORMA DE PAGO, solicitamos ajustar el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución CREG 167 de 2008, ARTICULO 5o. Condiciones para garantizar la competencia en el mercado regulado. "l) El plazo máximo de pago que se defina en los contratos será de treinta (30) días calendario contados a partir del último día de suministro del mes correspondiente".

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

11. Solicitamos por favor nos remitan los estados financieros de EBSA correspondientes al año 2018, debidamente auditados y acompañado de las respectivas notas aclaratorias.

Respuesta: Los estados financieros serán enviados al correo electrónico registrado

Respecto al modelo de minuta del contrato:

12. Cláusula Sexta, Solicitamos modificar el literal d) la mora en el pago de una factura, sin necesidad de requerimientos previos.

Respuesta: La cláusula sexta ni cuenta con literal d

13. Cláusula Décimo Primera. Causales de terminación anticipada: Causales de terminación: Solicitamos modificar el literal c) pasando de dos (2) facturas a una (1).

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

14. Cláusula Décimo Primera. Causales de terminación anticipada: Solicitamos Adicionar los literales, m) Cuando cualquiera de las Partes tenga sus valores de capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) menor a la máxima energía a ofertar en todos los meses del periodo de compromiso; n) Cuando cualquiera de las Partes tenga sus valores de capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) menor a la máxima energía a ofertar en todos los meses del periodo de compromiso; o) Cuando cualquiera de las Partes o alguno(s) de sus accionistas, asociados o socios con una participación igual o superior al cinco (5) por ciento, del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos y/o miembros de junta directiva, figuren en las listas internacionales vinculadas para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC Banco Mundial, Grupo BIC – Banco Interamericano de Desarrollo y/o en las listas nacionales o internacionales. p) Cuando en contra de cualquiera de las Partes o alguno(s) de sus accionistas, asociados o socios con una participación igual o superior al cinco (5) por ciento, del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos y/o miembros de junta directiva, exista sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por delitos dolosos, relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, fraude, soborno, corrupción, o cuando se encuentren vinculados a cualquier investigación de tipo penal por las conductas descritas, o exista información pública que pueda impactar legal y/o reputacionalmente a cualquiera de las Partes. q) Cuando para cualquiera de las Partes existan elementos que representen dudas fundadas en relación con la legalidad de las operaciones, la licitud de los recursos utilizados o que cualquiera de las Partes ha realizado operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas que se encuentren relacionadas con las mismas. Lo anterior,

especialmente si no se accede a la solicitud de aplicar en doble vía la cláusula décima sexta. anticorrupción.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

15. Cláusula Décimo Cuarta. Obligaciones de las partes: Literal b) HABEAS DATA Numeral 6. Proponemos redacción en doble vía puesto que si bien las obligaciones están descritas a cargo de las Partes la responsabilidad por daños y perjuicios sólo favorece a EBSA, así: "6. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionalmente o por negligencia, conllevarán a que haya responsabilidad por daños y perjuicios que le hubiere podido causar a la parte incumplida a la parte cumplida, por el tratamiento inadecuado de la información."

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

16. Cláusula Décimo Novena. Notificaciones: Se solicita establecer un término concreto para que se entienda debidamente notificado el cambio de dirección, pues la expresión "con la debida anticipación" se presta para interpretaciones.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

17. Cláusula Vigésima Sexta. – Anticorrupción. Se solicita que la Cláusula sea redactada y aplicada en doble vía para AMBAS PARTES. Modificar literal (ii) En el evento que cualquier empleado del Contratista... por: "En el evento que un empleado del Contratista vinculado a la ejecución del Contrato ...", lo anterior dado que la compañía cuenta con una gran cantidad de personal vinculado, que presta sus servicios a áreas operativas o no vinculadas a la ejecución de los contratos.

Respuesta: Se modifica la clausula Vigésima Sexta

18. ANEXO 1. PARTE RELACIONADA, Corresponde a una declaración de reporte de conflicto de interés, será importante indagar con RRHH, si alguno de los Miembros de JD, Representantes Legales, Directores o Trabajadores a cargo del negocio ha declarado un conflicto de interés relacionado con esta, compañía.

Dado la dificultad que tenemos para conocer estos detalles solicitamos lo siguiente: Modificar el Anexo para que el Representante Legal pueda manifestar que al momento de presentar la Oferta no conoce de ninguna relación con parte Relacionada. Lo anterior, dado el gran número de miembros de JD y Representantes Legales de la Compañía.

Respuesta: Se acepta sin perjuicio que en caso de resultar favorecido le sea requerida la información de este formato.

19. ANEXO 2. CONOCIENDO A NUESTROS TERCEROS. Por las razones expuestas en el numeral precedente solicitamos:

- Explicar cómo define beneficiario de acuerdo con la información solicitada en el numeral 1.2. Listar todos los beneficiarios finales de su empresa.

Respuesta: Entiéndase como el beneficiario real

- Acotar la respuesta del Numeral 7.1. y 7.2. a "En este momento usted tiene conocimiento de que usted o algún Accionista"

Respuesta: Se acepta

- Acotar la tercera declaración del Numeral 9. A "Con la firma de este formato declaro que al momento de su suscripción no conozco que los representantes legales, socios de esta compañía"

Respuesta: Se acepta

Solicitamos adicionar las siguientes cláusulas al modelo de oferta mercantil:

20. NORMATIVA DE CONDUCTA ÉTICA Y PACTO GLOBAL.

Las Empresas del Grupo ENEL manifiestan, que en la realización de sus negocios y en la gestión de sus relaciones, cumplen con los contenidos de su Código Ético, el Plan de Tolerancia Cero Contra la Corrupción y su Política de Derechos Humanos. Con la suscripción del Contrato o la aceptación de la oferta remitida el Aceptante o Suscriptor se compromete a cumplir con los mismos principios, en la realización de sus actividades empresariales y en la gestión de sus relaciones con terceros.

El Aceptante o Suscriptor declara además, que conoce los compromisos asumidos por ENEL-EMGESA con su Código Ético, y declara que se compromete a cumplir con la normativa legal en relación con el trabajo infantil, la protección a las mujeres, a la igualdad de oportunidades, la prohibición de discriminación, el abuso y el acoso, la libertad de asociación y representación, el trabajo forzado, la seguridad y la protección del medio ambiente, las condiciones sanitarias higiénicas y el cumplimiento con la legislación vigente en materia de salarios, pensiones y contribuciones a la seguridad social, seguros, impuestos, etc., para todos los trabajadores que sean empleados para la ejecución de éste Contrato.

Con este propósito, ENEL-EMGESA se reserva el derecho de llevar a cabo verificaciones y actividades de control destinadas a comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte del Aceptante o Suscriptor y de cualquiera de sus subcontratistas y/o empleados, y a rescindir el Contrato con efecto inmediato si constata que se han incumplido dichas obligaciones, sin que ello implique ningún tipo de reparación o indemnización a su cargo.

Asimismo, ENEL-EMGESA manifiesta que se ha adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas y que en cumplimiento de los diez principios del mencionado Pacto, mantiene su compromiso en la lucha contra la corrupción, en todas sus formas. En consecuencia, ENEL-EMGESA prohíbe todas las promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales, en efectivo u otros beneficios, con el objetivo de tomar ventaja en las relaciones con las partes interesadas, y esta prohibición que se extiende a todos sus subcontratistas y/o empleados.

El Aceptante o Suscriptor declara, a su vez, que conoce los compromisos adquiridos por ENEL-EMGESA y manifiesta que asume su obligación de no hacer promesas, ofertas o peticiones de pago ilegales para la ejecución del presente Contrato en interés de ENEL-EMGESA y/o en beneficio de sus subcontratistas y/o empleados. Si se incumplen estas obligaciones, ENEL-EMGESA se reserva el derecho a resolver el Contrato y a requerir al Aceptante o Suscriptor el pago de una indemnización por daños.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

21. CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACION RELACION COMERCIAL Y PARENTESCO.

El Aceptante o Suscriptor con la aceptación de la oferta o suscripción del Contrato, declara:

Que como resultado de un estudio a su estructura societaria, ninguna de las personas perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control (incluidas las sociedades fiduciarias):

- a) Es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave en las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros.
- b) Es empleado de alguna de las sociedades del Grupo ENEL, ni es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado.
- c) Ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las sociedades del Grupo ENEL (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

El Aceptante o Suscriptor se obliga a comunicar a ENEL-EMGESA, en cuanto tenga conocimiento, cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente y mientras tenga la condición de Parte dentro de esta relación jurídica, respecto a la información declarada.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

22. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

El Aceptante o Suscriptor se compromete a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones medioambientales requeridas por la legislación vigente y que guarden relación con el Contrato o estén relacionadas con la ejecución de su Objeto.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

23. OBLIGACIONES JURIDICO – LABORALES, DE SEGURIDAD Y DE SALUD LABORAL.

Para ENEL-EMGESA, la protección de la salud y la seguridad así como la integridad física y psicológica de las personas, no es solo una obligación sino también una responsabilidad para con sus empleados y contratistas.

El objetivo de ENEL-EMGESA es lograr un entorno de trabajo con "Cero Accidentes", por ello ha establecido una Política de Detención del Trabajo, por la que cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión de los trabajos hasta tanto sean restablecidas las condiciones de seguridad. ENEL-EMGESA está fuerte y constantemente comprometida con la promoción y la consolidación de una cultura de salud y seguridad, promocionando la concienciación de los riesgos y favoreciendo un comportamiento responsable por parte de los que trabajan con y para ella.

El Aceptante o Suscriptor declara conocer la Declaración de Compromiso con la Salud y la Seguridad Laboral y la Política de Detención del Trabajo (Stop Work) que se pueden encontrar en la siguiente dirección:

<http://globalprocurement.CODENSA.com/it-IT/documents/documentation/safety/>

El Aceptante o Suscriptor, en el desarrollo de las actividades de su negocio, se compromete a adoptar una conducta de acuerdo con estos principios.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

24. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El Aceptante de la Oferta o Suscriptor del Contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (Art. 323 del Código Penal y demás normas y resoluciones que regulan la materia). El incumplimiento a ésta estipulación faculta a ENEL-EMGESA para poner fin inmediato a la relación contractual sin que haya lugar al pago a su cargo, de ningún tipo de indemnización por daños y/o perjuicios. En el mismo sentido ENEL-EMGESA ante el conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de éstas faltas, tendrá la obligación de poner los hechos en conocimiento de las Autoridades competentes para que realicen la correspondiente investigación y tomen las decisiones a que haya lugar.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

25. DECLARACIÓN RELACIÓN COMERCIAL Y PARENTESCO.

El Aceptante de la Oferta o Suscriptor del Contrato deberá indicar si existe relación comercial o de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil o conyugal, entre los dueños o ejecutivos de sus Empresas y algún ejecutivo o empleado de cualquiera de las empresas del Grupo ENEL, relacionados directamente con la función objeto del presente Contrato/Oferita. Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del objeto del Contrato, se comprometen a presentar la declaración jurada respectiva en caso de llegarse a producir una nueva relación

comercial o de parentesco o si se llegare a modificar la originalmente informada. En ambos casos, la omisión de esta declaración faculta a ENEL-EMGESA para poner término anticipado a la relación comercial de forma inmediata y sin tener a su cargo indemnización alguna en favor de su contraparte.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

26. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Aceptante de la Oferta o Suscriptor del Contrato garantizará a ENEL-EMGESA, en todo momento y mediante documentación que así lo pruebe, el uso legítimo y sin afección a terceros de las marcas registradas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o de las licencias sobre dichos derechos, así como de la licencia que se considere necesaria para llevar a cabo actividades empresariales cuando aquellas requieran autorización especial para el desarrollo de los servicios contratados.

En el caso de las licencias, éstas deberán registrarse en las oficinas de las Autoridades competentes; ENEL-EMGESA se reservará el derecho de solicitarle al Aceptante o Suscriptor que exhiba la documentación y los certificados pertinentes.

La Partes acuerdan que los productos, muestras o especificaciones técnicas que se entreguen entre ellas con el propósito de ejecutar el Contrato: (i) no podrán ser copiados, reproducidos, procesados, traducidos, modificados, adaptados, desarrollados, descompilados, desmantelados, sometidos a operaciones de ingeniería inversa (o, en todo caso, sometidos a operaciones con objeto de extraer los códigos fuente) – total o parcialmente – y que (ii) garantizarán que las prohibiciones anteriormente mencionadas serán respetadas también por las personas autorizadas involucradas o con posibilidad de estarlo en el desarrollo del Contrato.

Las Partes son responsables de conseguir las concesiones, los permisos y las autorizaciones requeridas por los titulares de las patentes, los modelos y las marcas registradas relacionadas, así como los derechos de propiedad intelectual que

podieran requerirse para la ejecución del Contrato. La Parte aportante será responsable de pagar los derechos o tasas correspondientes.

La Parte aportante libera a la otra Parte de cualquier responsabilidad relativa a infracciones de los derechos de propiedad intelectual que puedan producirse por su causa y se compromete a hacer todo lo necesario para mantenerla libre de daño en relación con cualquier reclamación o demanda que se interponga en contra de ella, así como a indemnizarla por todas las pérdidas o daños que, de forma directa o indirecta, se deriven de las demandas o citaciones interpuestas.

Cualquier demanda o reclamación, sea judicial o extrajudicial, realizada por un tercero en relación con los derechos de propiedad individual, será comunicado de forma inmediata a la Parte no informada.

Los dibujos, documentos, planos, programas informáticos y las copias de éstos, y en general cualquier resultado, derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer, logrado por el Aceptante o Suscriptor durante la ejecución o con ocasión del Contrato (los "DPI adquiridos") pertenecerán de forma exclusiva a ENEL-EMGESA, quien se convertirá también de forma automática en el propietario de cualquier trabajo de importancia en progreso, generado periódicamente durante la ejecución del Contrato o por su causa. Cada Parte reconoce y acuerda que los DPI previos de las Partes permanecerán de forma exclusiva como propios de cada Parte y la otra Parte no tendrá derecho de reclamación alguna sobre ellos; dichos DPI previos significan que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial presentes y futuros, entre los que se incluyen, pero no limitados a ellos, las aplicaciones de patentes, las patentes pendientes, los derechos sobre bases de datos, los derechos de autor, las marcas registradas, los derechos sobre secretos industriales y comerciales y cualquier aplicación de éstos a nivel mundial, los diseños de software y modelos, el saber hacer, pertenecen a cada Parte antes de la firma del presente Contrato

o son adquiridos gradualmente en proyectos paralelos fuera del ámbito del presente Contrato. Por tanto, si el Aceptante o Suscriptor desea utilizar estos DPI previos para la ejecución del Contrato, deberá solicitar el permiso de ENEL-EMGESA y, de ser el caso, acordar por escrito las condiciones técnicas y económicas en que se producirá el mencionado uso o difusión.

Los derechos de propiedad intelectual, tecnología y metodología que resulten de las obras o servicios realizados por el Aceptante o Suscriptor en la ejecución del Contrato pertenecen a ENEL-EMGESA y, no otorgan al Aceptante o Suscriptor ningún derecho de aumentar el precio especificado en el Contrato para dichas obras o servicios.

En caso de incumplimiento por parte del Aceptante o Suscriptor de las obligaciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual citadas en este Artículo, otorgarán a ENEL-EMGESA el derecho de resolver el Contrato, sin la obligación a su cargo de efectuar indemnización alguna a favor de la otra Parte y sin perjuicio del derecho a emprender cualquier acción y demandar indemnización por cualquier daño que se le haya causado.

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia

27. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con el Contrato y toda la información relacionada con éste es información confidencial y privilegiada y por lo tanto su utilización y revelación está restringida de conformidad con las reglas que adelante se mencionan:

- Procedencia: Para los efectos del presente Contrato, se entiende como Información Confidencial y Privilegiada la proveniente o relacionada con la otra Parte que es conocida en desarrollo del Contrato o por razón de las actividades que adelanten relacionadas con la ejecución del mismo, aún si no se le es suministrada expresamente, o la que obtenga por razón de la ejecución del presente Contrato.
- No Revelación: Las Partes entienden y aceptan que la Información Confidencial y Privilegiada que reciban se debe destinar exclusivamente a los fines indicados en el presente Contrato y en consecuencia no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona, diferente a sus empleados y asesores necesarios para la ejecución del Contrato y al personal vinculado al grupo económico al que pertenece el Aceptante o Suscriptor, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida; y deberá devolverla al dentro del término de liquidación de este Contrato o con posterioridad de ocho (8) días de acuerdo con el requerimiento que le haya sido remitido por la Parte Reveladora. No obstante, lo anterior, cualquier Parte podrá hacer toda revelación de información que sea requerida de acuerdo a las leyes y regulaciones aplicables a la Parte reveladora o a sus afiliadas, incluyendo sin limitaciones las reglas establecidas por autoridades o entidades reguladoras de mercados de valores.
- Orden de Autoridad: Si, por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la Información Confidencial y Privilegiada, la Parte a quien se le solicita la información dará aviso de dicha orden previamente a la otra Parte.
- Publicación: Cuando cualquiera Información Confidencial y Privilegiada sea puesta en conocimiento público por medios lícitos, deja de tener tal condición y, en consecuencia, no le es aplicable la presente Cláusula.
- Obligación Especial: Cuando alguna de las Partes tenga conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial y Privilegiada, se obliga a notificar a la otra Parte de este hecho de manera inmediata.
- Tiempo de Duración: La confidencialidad sobre la Información Confidencial y Privilegiada tendrá un tiempo de duración igual al de la vigencia del presente Contrato

Respuesta: Aplica lo establecido en los términos de referencia